



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C.,

25 AGO. 2020

Rad. No. 2016-00159

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Se **REQUIRE** a la parte actora para que dé trámite tendiente a la notificación de la demandando, teniendo en cuenta que es un proceso del año 2016, y el mandamiento de pago es de fecha 01 de Junio de 2016.

2°. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **ORDENA** a la parte demandante que en el término de **30 DÍAS** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias para procurar la notificación del extremo pasivo. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anuncio en ESTADO No. 6
Fijado hoy 26 AGO. 2020 a las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria